



Bogotá, 26/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501113111



20175501113111

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ
BLAS DE LEZO MANZANA T LOTE 20
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44178 de 11/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4 1 7 8 DE 11 SEP 2017

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matrícula Mercantil No 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto "establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de

instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte", compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 "reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causas de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Que de conformidad con el Artículo 2°, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, "(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)", por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

HECHOS

1. El Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matricula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3., es sujeto de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte por ser un Organismo de Apoyo dentro del sector transporte.
- 2 El Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matricula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 707 del 16/02/2016.
3. A través de Memorando No. 20168200059103 del 17 de mayo de 2016 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matricula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3

RESOLUCION No. Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matrícula Mercantil No 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3.

4. Mediante Memorando No. 20168200192753 del día 26 de diciembre de 2016, el Profesional comisionado presentó Informe de Visita de inspección practicada el 20 de mayo de 2016 al Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matrícula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3

5. Mediante Memorandos No. 20168200192783 del día 26 de diciembre de 2016 y No. 20178200026583 del 10 de febrero de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matrícula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el 20 de mayo de 2016 al Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matrícula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3, con la respectiva documentación recaudada.
2. Informe de la Visita de Inspección practicada al Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matrícula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3 presentado Mediante Memorando No. 20168200192753 del día 26 de diciembre de 2016.
3. Memorandos No. 20168200192783 del día 26 de diciembre de 2016 y No. 20178200026583 del 10 de febrero de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matrícula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito,
4. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO UNICO: Dentro de los registros aportados por el Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matrícula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3, no se evidenció registro de clase teórica alguna, para ninguno de los alumnos certificados ni en proceso de formación. Asimismo, se evidenció que en el registro de las clases del alumno Oscar Iván Alvarez Correa, identificado con numero de cedula No1.143.391.199 (folio36), no se consignó la duración de las clases prácticas ni la placa del vehículo en las que se efectuaron, situación que se repitió con la alumna María del Carmen Gómez

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Enseñanza automovilística AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ con Matricula Mercantil No 4285602, propiedad de la empresa AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA, identificada con el NIT.890406698-3.

identificada con cedula de ciudadanía No 45.762.921(folio 42). pues no se le consignó la placa del vehículo en el cual se impartieron las respectivas clases prácticas, hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección de la siguiente manera:

"(...) No se aportó por parte del CEA registro de clase teórica alguna para ninguno de los alumnos, certificados ni en procesos de formación."

En el registro de clases del alumno Oscar Iván Álvarez Correa (folio 36) no se consignó la duración de las clases prácticas impartidas ni la placa del vehículo en el que se efectuaron las mismas.

En el registro de clases de la alumna María del Carmen Gómez (folio 42) no se consignó la placa del vehículo en el cual se impartieron las respectivas clases prácticas.(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho encuentra que el Centro de Enseñanza automovilística **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ** con Matricula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa **AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA**, identificada con el NIT.890406698-3, presuntamente transgrede los numerales 4.5.1, del anexo II y 1.5 del anexo I de la Resolución 3245 de 2009, los cuales indican:

"anexo II artículo 4.5.1 El Centro de Enseñanza Automovilística debe mantener un Sistema de Registro para cumplir con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como práctica; para el caso de los instructores, el número de horas dictadas por cada uno de ellos y otros documentos relativos a otorgar o negar la certificación, tales como pruebas adicionales, requeridas por los instructores que sirvan de apoyo a la evaluación y diagnóstico."

"anexo I artículo 1.5 INTENSIDAD HORARIA

A. El curso de formación de conductores se desarrollará en tres (3) módulos. Los Módulos I y II se desarrollan en el número de horas teoría y horas práctica-talleres determinadas para cada una de las categorías de licencias de conducción y el Módulo III se desarrollará en el número de horas práctica manejo.

Los cursos de aprendizaje de conducción cubrirán las categorías A1, A2, B1 y C1 y las intensidades mínimas exigibles serán las siguientes:

Categoría	Tipo de Vehículo	Horas Teoría	Horas Práctica Taller	Horas Práctica Manejo	Total
A1	Motocicletas hasta de 125 c.c. de cilindrada.	25	3	8	36
A2	Motocicletas, motociclos y mototriciclos de más de 125 c.c. de cilindrada.	25	3	15	43
B1	Automóviles, motocarros,	25	5	20	50

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Enseñanza automovilística AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ con Matrícula Mercantil No 4285602, propiedad de la empresa AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA, identificada con el NIT.890406698-3.

	motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular.				
C1	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público.	30	5	30	65

A partir de C1 hasta C3 se deben adelantar los cursos de complementación para recategorizar las licencias de conducción, teniendo en cuenta la siguiente tabla, en donde la conducta de entrada es contar con la licencia de conducción de la categoría anterior, así: (VEINTINUEVE)

Prerrequisito	Para obtener	Tipo de Vehículo	Horas Teoría	Horas Práctica Taller	Horas Práctica Manejo	Total
B1 C1	B2	Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio particular.	20	10	15	45
C1	C2	Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio público.	20	10	15	45
B2 C2	B3	Vehículos articulados de servicio particular.	30	15	20	65
C2	C3	Vehículos articulados para el servicio público.	30	15	20	65

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 numeral 11 de la ley 1709 del 2013:

“ 11. No hacer los reportes e informes obligatorios de acuerdo con lo que sobre el particular señalen el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos Transporte.”

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Enseñanza automovilística AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ con Matrícula Mercantil No 4285602, propiedad de la empresa AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA, identificada con el NIT.890406698-3.

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra.

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciarse públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa en contra del Centro de Enseñanza automovilística AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ con Matrícula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA, identificada con el NIT.890406698-3, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del Centro de Enseñanza automovilística AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ con Matrícula Mercantil No. 4285602, propiedad de la empresa AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA, identificada con el NIT.890406698-3, ubicado en la dirección BLAS DE LEZO MZ. T LOTE 20 de la ciudad de CARTAGENA/BOLIVAR, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces del Centro de Enseñanza automovilística AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ con Matrícula Mercantil No.

4 4 1 7 8

11 SEP 2017

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

7

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Enseñanza automovilística AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ con Matrícula Mercantil No 4285602, propiedad de la empresa AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA, identificada con el NIT.890406698-3.

4285602, propiedad de la empresa AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA, identificada con el NIT.890406698-3, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

4 4 1 7 8

11 SEP 2017

LINA MARIA MARGARITA HUARI MÁTEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Julián Suarez.
Revisó: Martha Quimbayó / Valentina Rubiano / Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0004285503
Identificación	NIT 890406698 - 3
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170301
Fecha de Matrícula	19860808
Fecha de Vigencia	21001231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10000000.00
Utilidad/Perdida Neta	2000000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	5.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	BLAS DE LEZO MZ.T LOTE 20
Teléfono Comercial	3118009749
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	BLAS DE LEZO MZ. T LOTE 20
Teléfono Fiscal	3118009749
Correo Electrónico	armymartim@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ	CARTAGENA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0004285602
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170301
Fecha de Matrícula	19860808
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	10000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	BARRIO BLASDELEZO MZA 11 T LOTE 20 4a ETAPA
Teléfono Comercial	3116818093
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	BLAS DE LEZO MZ. T LOTE 20
Teléfono Fiscal	3118009749
Correo Electrónico	armymartin@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	890406698 - 3	AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA.	CARTAGENA	Persona Jurídica				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrte](#)





RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

*Si ya imprimió
permítanos
NO es necesario
imprimir este*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA.
MATRICULA: 09-42855-03
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 890406698-3

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.: 09-042855-03
FECHA DE MATRÍCULA: 1986/08/08
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN: 2017/03/01
ACTIVOS: \$10,000,000

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: BLAS DE LEZO MZ.T LOTE 20
MUNICIPIO: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3118009749
TELEFONO COMERCIAL 2: 6710855
CORREO ELECTRÓNICO: armymartim@hotmail.com

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: BLAS DE LEZO MZ. T LOTE 20
MUNICIPIO: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 3118009749
TELEFONO NOTIFICACIÓN 2: 6710855
CORREO NOTIFICACIÓN: armymartim@hotmail.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8559: Otros tipos de educación n.c.p.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

Que por Escritura Publica Nro. 1893 del 30 de Julio de 1986, otorgada en la NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA inscrita en esta Camara de Comercio, el 8 de Agosto de 1986 bajo el No. 1,134 del libro respectivo, fue constituida la sociedad AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LIMITADA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:
No. mm/dd/aaaa Notaria No. Ins, o Reg, mm/dd/aaaa

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/10/50

10/10/50

RE: [Illegible]



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

0297	02/05/2007	1a. de Cartagena	51,934	03/05/2007
3802	12/27/2012	3a. de Cartagena	92,502	02/05/2012
3802	12/27/2012	3a. de Cartagena	92,503	02/05/2012
3802	12/27/2012	3a. de Cartagena	92,504	02/05/2012
3802	12/27/2012	3a. de Cartagena	92,505	02/05/2012
1490	05/24/2017	3a. de Cartagena	133,037	05/31/2017

TERMINO DE DURACIÓN

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, y el termino de duracion es hasta el 31 de Diciembre de 2.100.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto principal las siguientes actividades: 1)La capacitacion de conductores de vehiculos terrestres de acuerdo a los programas estipulados por el Ministerio de Transporte y con la metodologia del servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) con el fin de dar cumplimiento a disposiciones vigentes, 2) Prestar asesoria a las personas que soliciten el diligensamiento de la licencia de conduccion; 3) Certificar a las personas que cumplan con los requisitos exigidos por la ley y que hayan cumplido satisfactoriamente el curso de conduccion, normas y leyes de transito y otras disposiciones legales vigentes.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
\$2.600.000,00	2.600	\$1.000,00

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
MIGUEL ANGEL MARTIN BALLESTAS	1.300,00	\$1.300.000,00
MIGUEL ANGEL MARTIN DIAZ	1.300,00	\$1.300.000,00

EMBARGO DE CUOTAS SOCIALES
DOCUMENTO:OFICIO No. 1325 DEL 21 DE AGOSTO DE 1996
JUZGADO:JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MARTIN DIAZ
DEMANDANTE: INVERCREDITO S.A.
PROCESO:PROCESO EJECUTIVO MIXTO
BIEN EMBARGADO:CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL SOCIO MIGUEL ANGEL MARTIN DIAZ
EN LA SOCIEDAD AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA.
INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 2248 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	MIGUEL ANGEL MARTIN BALLESTAS DESIGNACION	C 7.919.838

Por Acta No. 001 del 18 de Abril de 2017, correspondiente a la reunión de Junta de Socios, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2017, bajo el No. 133,062 del libro IX del Registro Mercantil.

COMISSÃO DE CONTABILIDADE DEPARTAMENTAL

1952



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE

MIGUEL ANGEL MARTIN DIAZ
DESIGNACION

C 9.064.191

Por Acta No. 001 del 18 de Abril de 2017, correspondiente a la reunión de Junta de Socios, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2017, bajo el No. 133,062 del libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA sociedad tendra un director de libre nombramiento y remocion de la junta general de socios, el tendra un suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales u cuya designacion y remocion correspondera tambien a la junta el director tendra un periodo de cinco (5) anos, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El director es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacione directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el director tendra las siguientes funciones: a) Usar de la firma o de la razon social; b) Designar a los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneracion, y funciones que aprobacion de la junta general de socios; c) Representar legalmente a la sociedad como persona jurídica en todos los actos y contratos en que ella tenga que intervenir; d) Dirigir, coordinar, supervisar y dictar normas para el eficiente desarrollo de las actividades de la sociedad en cumplimiento de las politicas adoptadas por la junta de socios y lo que establezcan las leyes respectivas e) Celebrar todos los actos, operaciones y contratos comprendidos en el objetivo de la sociedad, cuando la cuantia no exceda de (\$600.000 cuando exceda del termino anterior el director requerira autorizacion previa de la junta general de socios para celebrar tal operacion o contrato; f) Proveer el recaudo de los ingresos, velar por la correcta aplicacion de los fondos y el debido mantenimiento de los bienes de la sociedad y en general dirigir las operaciones propias dentro de las prescripciones de la ley y demas normas vigentes, g) Presentar un informe de su gestion de la junta de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribucion de utilidades; h) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; i) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE:	AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ
MATRÍCULA NO:	09-042856-02
CATEGORÍA:	Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN:	BARRIO BLASDELEZO MZA 11 T LOTE 20 4a ETAPA
MUNICIPIO:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO:	2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA:	2017/03/01

ACTIVIDAD COMERCIAL:

8559: Otros tipos de educación n.c.p.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1952

PHYSICS DEPARTMENT

RESEARCH REPORT

NO. 10

BY

DR. J. R. OPPENHEIMER

AND

DR. H. YUKAWA

CHICAGO, ILLINOIS

1952



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

TABLE OF CONTENTS

1954

1. Introduction

2. Theoretical background

3. Experimental methods

4. Results and discussion

5. Conclusions

6. References

7. Appendix

8. Index

9. Summary

10. Acknowledgments

11. Author's address

12. Correspondence

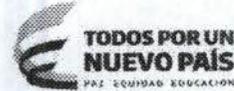
13. Received

14. Accepted

15. Published



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501032771



Bogotá, 11/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ LTDA
BLAS DE LEZO MANZANA T LOTE 20
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44178 de 11/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\11-09-2017\CONTROL\ICITAT 44175.odt

Representante Legal y/o Apoderado
AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ
BLAS DE LEZO MANZANA T LOTE 20
CARTAGENA - BOLIVAR

Formulario de seguimiento postal con campos para: Fecha 1, Fecha 2, Nombre del distribuidor, Centro de Distribución, Observaciones, Dirección Estrada, No Recibido, Desconocido, Retenido, Fallado, Fuerza Mayor, No Reclamado, No Reclamado, No Estable Número, Aterido Clausurado.

Fecha 1: 09/09/17
Fecha 2: 09/09/17
Nombre del distribuidor: 35201013
Centro de Distribución: 35201013
Observaciones: 35201013

Estado: No Recibido

Estado: Desconocido

Estado: Retenido

Estado: Fallado

Estado: Fuerza Mayor

Estado: No Reclamado

Estado: No Reclamado

Estado: No Estable Número

Estado: Aterido Clausurado

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 32 Línea Nat: 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ba la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN833535827CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AUTO ESCUELA MARTIN DIAZ

Dirección: BLAS DE LEZO MANZANA T LOTE 20

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
29/09/2017 14:50:52

Min. Transporte Lic de carga 0002 del 201052/11

